CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-004 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCINO – SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MÁS VIDA

OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ENCINO – SANTANDER
NIT	890.205.114-1
ASOCIADO / CONTRATISTA	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MÁS VIDA
NIT	900.395.826-6
REPRESENTANTE LEGAL	INDIRA JAIME REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.304.177 expedida en Tame – Arauca
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO No. CA-004-2026 – Régimen especial (artículo 5 del Decreto 092 de 2017)
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ENCINO – SANTANDER
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($150.573.040,00), discriminado así: a) aporte del MUNICIPIO por CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($136.886.400,00); y b) aporte de la ASOCIACIÓN por TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.686.640,00).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09013 del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS HÁBILES DE ATENCIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Encino – Santander, en el inmueble de propiedad del Municipio destinado al Centro Vida

Entre los suscritos a saber, NOLBERTO DÍAZ TOBAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número1.015.443.153, obrando en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente elegido popularmente, posesionado y facultado constitucional y legalmente para celebrar contratos y convenios a nombre del MUNICIPIO DE ENCINO – SANTANDER, identificado con NIT 890.205.114-1, quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MÁS VIDA, identificada con NIT 900.395.826-6, entidad privada sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora INDIRA JAIME REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.304.177 expedida en Tame – Arauca, quien en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursa en causal alguna de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad para celebrar negocios jurídicos con EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, conforme al artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; y que, en desarrollo de ese mandato, el artículo 311 ibídem asigna a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

2. Que, en el mismo sentido, el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida

activa y comunitaria, mandato que en el orden legal desarrolla la Ley 1276 de 2009, que establece los criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida y, en su artículo 11, los servicios mínimos que estos deben ofrecer.

3. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, contratación reglamentada por el Decreto 092 de 2017.

4. Que, a su turno, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación destinados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, disponiendo que en tales convenios se determine con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y coordinación.

5. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNA NUEVA VIA PARA EL PROGRESO 2024-2027" contempla, dentro de la línea estratégica "ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR", la atención integral de las personas adultas mayores del Municipio, de suerte que el objeto del presente convenio corresponde a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo y a cometidos propios de EL MUNICIPIO, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Social y Económico elaboró los estudios y documentos previos del proceso, suscritos el cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026), en los cuales se justificó la necesidad, se determinaron las condiciones técnicas exigibles mediante ficha técnica, el valor estimado, el plazo y las garantías del convenio.

7. Que, por no haberse previsto un aporte en dinero de la entidad sin ánimo de lucro en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y por identificarse en la etapa de planeación que existe más de una entidad sin ánimo de lucro con capacidad para ejecutar el objeto, EL MUNICIPIO adelantó el proceso competitivo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, denominado PROCESO COMPETITIVO No. CA-004-2026, publicado en la plataforma SECOP II.

8. Que, surtidas las etapas del cronograma, la Secretaria de Desarrollo Social y Económico, como evaluadora del proceso, verificó el cumplimiento de la capacidad jurídica, la idoneidad, la experiencia y los demás requisitos exigidos en la invitación pública, y concluyó en el informe final de evaluación del catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026) que la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MÁS VIDA resultó HABILITADA, como única oferta habilitada, con un puntaje total de doce (12) puntos.

9. Que, en consecuencia, mediante Resolución No. 138 del Catorce (14) de Octubre de dos mil veintiséis (2026), el Alcalde Municipal adjudicó el procedimiento de selección a la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MÁS VIDA y autorizó la celebración del presente convenio de asociación.

10. Que LA ASOCIACIÓN es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto estatutario le permite desarrollar las actividades objeto del presente convenio, que acreditó experiencia en la atención integral de personas adultas mayores en la modalidad de Centro Vida y que cuenta con autorización de funcionamiento del Centro Vida en el Municipio de Encino, en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

11. Que el valor del aporte de EL MUNICIPIO se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09013 del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), expedido por la Tesorería Municipal.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, las partes celebran el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que aquí se les asigna. Se entenderá por CONVENIO el presente acuerdo de voluntades; por MUNICIPIO, el Municipio de Encino – Santander; y por ASOCIACIÓN, la Asociación Centro Vida Más Vida. Los demás términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse conforme a la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso de selección; los términos no definidos en tales documentos ni en la presente cláusula se entenderán en su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER".

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA: LA ASOCIACIÓN se obliga a ejecutar el objeto del convenio conforme a las condiciones técnicas, cantidades y calidades definidas en la ficha técnica que hace parte integral de los estudios previos y de los numerales 2 y 3 del capítulo IV de la invitación pública, así como en la propuesta presentada, la cual se transcribe a continuación y cuya ejecución se materializará en la atención integral de ochenta (80) adultos mayores del Municipio de Encino, durante cuarenta y cuatro (44) días hábiles de atención, mediante la canasta mínima de servicios prevista en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alimentación y atención nutricional – Entrega de raciones: suministrar a los adultos mayores la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes, que garantice buenas condiciones de salud, de acuerdo con los menús que elaboren los profesionales en nutrición y con las necesidades de cada beneficiario, que contenga refrigerio y almuerzo diario (80 adultos mayores × 44 días).	3.520	Ración	$24.600,00	$86.592.000,00
2	Alimentación y atención nutricional – Manipuladoras: dos (2) manipuladoras de alimentos con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios (2 × 44 días).	88	Jornada	$80.000,00	$7.040.000,00
3	Nutricionista: responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes (1 cada semana), cada una de 4 horas continuas.	9	Visita	$170.000,00	$1.530.000,00
4	Atención primaria en salud – Auxiliar de enfermería: brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo con las características de cada adulto mayor, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud; dos (2) personas con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios (2 × 44 días).	88	Jornada	$130.000,00	$11.440.000,00
5	Actividades físicas y de interacción social, de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, a cargo de un profesional con experiencia relacionada, con disponibilidad de mínimo 6 horas por cada día que el Centro esté abierto.	44	Jornada	$170.000,00	$7.480.000,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	Actividades cognitivas y productivas, a cargo de un profesional con experiencia relacionada, con disponibilidad de mínimo 6 horas por cada día que el Centro esté abierto.	44	Jornada	$170.000,00	$7.480.000,00
7	Actividades recreativas y culturales, a cargo de un profesional con experiencia relacionada, con disponibilidad de mínimo 6 horas por cada día que el Centro esté abierto.	44	Jornada	$170.000,00	$7.480.000,00
8	Encuentros intergeneracionales en coordinación con las instituciones educativas del Municipio y demás entidades, mínimo dos (2) durante el convenio. El valor se atribuye a los costos asociados para realizar el encuentro.	2	Encuentro	$50.000,00	$100.000,00
9	Promoción del trabajo asociativo a través de actividades productivas de mínimo tres horas de duración, relacionadas con la creación de proyectos (huertas y/o manualidades), y el suministro de materiales para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.	7	Encuentro	$150.000,00	$1.050.000,00
10	Promoción de la constitución de redes de apoyo en beneficio de los adultos mayores, con instituciones tales como EPS, Comisaría de Familia, SENA y otras entidades.	2	Encuentro	$50.000,00	$100.000,00
11	Uso de internet: promover en los adultos mayores el uso de las TIC, en coordinación con la biblioteca y la sala virtual del Municipio.	2	Actividad	$50.000,00	$100.000,00
12	Auxilio exequial: garantizar un auxilio funerario a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida que no cuenten con uno (80 adultos mayores × 44 días).	3.520	Auxilio/día	$1.845,00	$6.494.400,00
				VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO	**$136.886.400,00**

Por su parte, el aporte propio ofrecido por LA ASOCIACIÓN en el Anexo No. 2 de su propuesta se ejecutará conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aporte en dinero: pago de servicios públicos y demás gastos de administración del Centro Vida durante la ejecución del convenio.	1	Global	$10.606.640,00	$10.606.640,00
2	Aporte en especie: un (1) responsable de mantenimiento y aseo de la infraestructura física y del equipamiento del Centro, con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.	44	Jornada	$70.000,00	$3.080.000,00
				VALOR TOTAL APORTE DE LA ASOCIACIÓN	**$13.686.640,00**

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y APORTES DE LAS PARTES: El valor total del presente convenio asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($150.573.040,00), integrado por el aporte de EL MUNICIPIO, en dinero, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($136.886.400,00), y por el aporte propio de LA ASOCIACIÓN por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.686.640,00), equivalente al nueve coma noventa y nueve por ciento (9,99%) del aporte municipal, el cual fue ofrecido en la propuesta y calificado como factor de escogencia dentro del proceso de selección. PARÁGRAFO PRIMERO. El aporte de LA ASOCIACIÓN se ejecutará así: la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($10.606.640,00), en dinero, destinada al pago de servicios públicos y demás gastos de administración del Centro Vida; y la suma de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($3.080.000,00), en especie, representada en el responsable de mantenimiento y aseo, en los términos

de la tabla precedente. Su cumplimiento será verificado por el supervisor del convenio como condición para la aprobación de los desembolsos y para la liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del aporte de EL MUNICIPIO comprende la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurra LA ASOCIACIÓN para la ejecución del objeto, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, conforme al numeral 3 del capítulo IV de la invitación pública. PARÁGRAFO TERCERO. EL MUNICIPIO aporta además, en especie, el uso del bien inmueble de su propiedad destinado a la ejecución de programas y proyectos dirigidos a los adultos mayores del Municipio, conforme al Acuerdo No. 011 del 29 de mayo de 2017, aporte que no se valora dentro del valor del convenio.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO girará su aporte a LA ASOCIACIÓN en pesos colombianos, mediante actas parciales, previo soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno del supervisor del convenio, presentación de la factura o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002; para el último pago, LA ASOCIACIÓN deberá entregar además toda la documentación requerida para la liquidación del convenio. Cada pago será proporcional al avance, a los adultos mayores efectivamente atendidos y al valor día por adulto mayor. Los giros quedarán subordinados a la disponibilidad de los recursos y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y en ellos se efectuarán las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que haya lugar. En caso de que LA ASOCIACIÓN tenga la calidad de Mipyme, el pago se realizará conforme a la Ley 2024 de 2020.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS HÁBILES DE ATENCIÓN, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el supervisor y por LA ASOCIACIÓN una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del presente convenio se ejecutarán en el Municipio de Encino – Santander, en el inmueble de propiedad de EL MUNICIPIO destinado al Centro Vida, ubicado en la Carrera 3 No. 4-20.

CLÁUSULA OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte de EL MUNICIPIO se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09013 del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), expedido por la Tesorería Municipal, con cargo a las fuentes de financiación previstas en los estudios previos. El correspondiente registro presupuestal se expedirá con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones generales de LA ASOCIACIÓN: 1) Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. 3) Presentar, cuando sea requerido por el supervisor, los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico. 4) Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. 5) Subsanar de manera inmediata y a su costa los daños generados durante la ejecución. 6) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 7) Constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, la garantía única con los amparos, vigencias y coberturas señalados en los estudios previos y en la cláusula respectiva de este instrumento. 8) Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones formuladas por el supervisor. 9) Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del convenio. 10) Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental respecto de los documentos que sean entregados a EL MUNICIPIO como resultado de la ejecución. 11) Pagar los tributos que se

generen con ocasión de la celebración o ejecución del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 12) Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones específicas de LA ASOCIACIÓN: 1) Desarrollar el convenio de acuerdo con las actividades, cantidades, especificaciones y presupuesto de la ficha técnica que integra la cláusula tercera, garantizando a los ochenta (80) adultos mayores beneficiarios la canasta mínima de servicios del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. 2) Suministrar diariamente el refrigerio y el almuerzo de acuerdo con la minuta de alimentos presentada con la propuesta, firmada por profesional en nutrición y dietética, en condiciones de higiene y con observancia de las buenas prácticas de manufactura de alimentos. 3) Garantizar el personal mínimo exigido en el numeral 21 de los requisitos habilitantes de la invitación pública, esto es, director o coordinador, nutricionista dietista con disponibilidad de mínimo dieciséis (16) horas mensuales, responsable del mantenimiento y aseo, dos (2) auxiliares de enfermería, dos (2) manipuladoras de alimentos, un profesional con experiencia en actividad física e interacción social, uno en actividades cognitivas y productivas, uno en actividades recreativas y culturales y un orientador de actividades sociales, cuyas hojas de vida fueron acreditadas con la propuesta, y sustituirlo únicamente con autorización previa y escrita del supervisor, por personal de iguales o superiores condiciones. 4) Mantener vigente durante toda la ejecución la autorización de funcionamiento del Centro Vida expedida por la autoridad sanitaria competente, conforme a la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. 5) Verificar la afiliación activa de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrollar las acciones de atención primaria, promoción y prevención a cargo de las auxiliares de enfermería y gestionar ante la EPS respectiva la remisión de los casos que requieran atención especializada. 6) Realizar los encuentros intergeneracionales y las actividades de promoción del trabajo asociativo, de constitución de redes de apoyo y de uso de internet en el número mínimo señalado en la ficha técnica. 7) Garantizar el auxilio exequial a los adultos mayores beneficiarios que no cuenten con uno. 8) Llevar el registro diario de asistencia de los adultos mayores atendidos, el cual servirá de soporte para cada pago. 9) Dar los créditos a EL MUNICIPIO en todas las actividades desarrolladas. 10) Hacer uso adecuado del inmueble destinado al Centro Vida y de los bienes que allí se encuentren, y restituirlos a la terminación del convenio en el estado en que los recibió, salvo el deterioro natural por su uso. 11) Entregar, antes de la suscripción del acta de inicio, los documentos de la política de gestión documental y de la política de gestión y manejo de riesgos, conforme al numeral 20 de los requisitos habilitantes de la invitación pública. 12) Presentar al supervisor el informe final de actividades, que deberá contener como mínimo la información del convenio ejecutado, el desarrollo por componentes de la canasta de servicios, el número de adultos mayores atendidos, los indicadores de verificación, el informe financiero conforme a los ítems y al presupuesto con sus facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar, la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y el registro fotográfico de las actividades. 13) Cumplir con la normativa y reglamentación vigente en materia de obligaciones tributarias y contables. 14) Cumplir con la normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente, con conductas ambientalmente responsables. 15) Contar con un plan de emergencias y contingencias para el Centro Vida, de conformidad con la Ley 1523 de 2012. 16) Ejecutar y acreditar el aporte propio ofrecido en la propuesta, en dinero y en especie. 17) Las demás inherentes al desarrollo del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: Son obligaciones de EL MUNICIPIO: 1) Ejercer la supervisión del convenio y elaborar los informes correspondientes. 2) Girar a LA ASOCIACIÓN los aportes en la forma acordada en la cláusula quinta. 3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir con el desembolso de su aporte. 4) Facilitar a LA ASOCIACIÓN el uso del inmueble de su propiedad destinado al Centro Vida durante el plazo de ejecución. 5) Formular por escrito las sugerencias que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia de LA ASOCIACIÓN. 6) Aprobar la garantía. 7) Suministrar la información que sea requerida por LA ASOCIACIÓN para la ejecución del convenio. 8) Realizar todas las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 y con el numeral 8 del capítulo VII de la invitación pública, LA ASOCIACIÓN deberá constituir a su costa y a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, garantía expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que podrá consistir en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria, con los siguientes amparos, suficiencias y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del convenio y pago de las multas que se impongan	Diez por ciento (10%) del valor del convenio, esto es, QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($15.057.304,00)	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que LA ASOCIACIÓN utilice para la ejecución del convenio	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio, esto es, SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.528.652,00)	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las garantías son indivisibles, salvo las excepciones consagradas en el propio decreto. PARÁGRAFO SEGUNDO. La póliza deberá indicar el número y año del convenio, su objeto y estar suscrita por el garante y por el representante legal de LA ASOCIACIÓN, con la razón social completa que figura en el certificado de existencia y representación legal. PARÁGRAFO TERCERO. LA ASOCIACIÓN deberá mantener vigentes las garantías durante todo el término de ejecución y ampliarlas o modificarlas cuando el convenio sea adicionado, prorrogado o suspendido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario o la Secretaria de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Encino – Santander, o por quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará el cumplimiento estricto de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN en los términos de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para que proceda cada desembolso será indispensable que el supervisor rinda informe en el que conste el cumplimiento de las obligaciones. PARÁGRAFO. Son funciones del supervisor, además de las propias de su cargo y de las que emanan de las normas vigentes: a) Ejercer los controles necesarios para el debido desarrollo del convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a LA ASOCIACIÓN sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto. c) Verificar la calidad e idoneidad de los bienes y servicios objeto del convenio y el número de adultos mayores efectivamente atendidos. d) Suscribir conjuntamente con LA ASOCIACIÓN el acta de inicio y las actas de pago parcial o final. e) Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para el trámite de las facturas. f) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. g) Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión o cualquier causa que implique modificación del convenio. h) Presentar el informe final de la ejecución y adelantar la liquidación del convenio dentro del término establecido. i) Documentar las causas o motivos de los incumplimientos que lleguen a presentarse y comunicarlos oportunamente a la administración municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – RELACIÓN LABORAL Y AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y LA ASOCIACIÓN, ni entre aquel y el personal que esta vincule para la ejecución del objeto. LA ASOCIACIÓN se obliga a acreditar su afiliación y la del personal que emplee para la ejecución del convenio a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de conformidad con lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012, y asume de manera exclusiva la responsabilidad derivada de dicha vinculación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente de EL MUNICIPIO y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario. LA ASOCIACIÓN no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros, así como por los daños que ocasionen sus empleados, contratistas o colaboradores a EL MUNICIPIO y a los beneficiarios de las actividades. En consecuencia, LA ASOCIACIÓN se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MULTAS: Previo requerimiento escrito a LA ASOCIACIÓN, en caso de mora o de incumplimiento parcial de sus obligaciones que le sea imputable, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que garantiza el debido proceso y el derecho de defensa. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD: De conformidad con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, aplicables por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, EL MUNICIPIO podrá ejercer las facultades de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como declarar la caducidad del convenio mediante resolución motivada cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal situación, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, LA ASOCIACIÓN deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante documento escrito suscrito antes del vencimiento del plazo de ejecución, previa justificación técnica del supervisor y con sujeción a las disponibilidades presupuestales correspondientes. Ninguna modificación podrá alterar el objeto ni desconocer las condiciones que sirvieron de fundamento a la selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN: El presente convenio terminará: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas a cargo de cualquiera de ellas; c) por el cumplimiento del plazo señalado; y d) por las demás causales previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta correspondiente. Si LA ASOCIACIÓN no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse diferencias entre las partes derivadas u originadas en la celebración y ejecución del presente convenio, estas procurarán solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, esto es, el arreglo directo, la terminación de común acuerdo, la transacción y la amigable composición; si fracasaren los anteriores mecanismos, acudirán a la conciliación como requisito de procedibilidad y, en su defecto, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ejecutar el objeto del presente convenio mediante delegación en terceras personas u organizaciones, ni cederlo total o parcialmente, salvo autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ASOCIACIÓN afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que ni ella ni su representante legal se encuentran incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución Política y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, aplicables a esta contratación por expresa remisión del artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando ello sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado y acreditado conforme a la ley y a la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, para lo cual suministrarán la información que sea requerida y atenderán las citaciones y requerimientos que formulen quienes ejerzan dicho control social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener su confidencialidad. Para tal efecto, la parte interesada deberá comunicar a la otra que la información suministrada tiene carácter confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban surtir en desarrollo del presente convenio se adelantarán a través de la plataforma SECOP II y, en caso de indisponibilidad de esta, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o remitidas por correo electrónico a las direcciones que se indican a continuación:

MUNICIPIO DE ENCINO – SANTANDER	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MÁS VIDA
Nolberto Díaz Tobar – Alcalde Municipal	Indira Jaime Reyes – Representante Legal
Calle 5 No. 3 – 22, Palacio Municipal, Encino (Santander)	Carrera 3 No. 4-20, Encino (Santander)
gobierno@encino-santander.gov.co	centrovidamasvida@gmail.com – Celular 310 716 8754

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Encino – Santander.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a) los estudios y documentos previos, el estudio del sector y sus anexos; b) la invitación pública y las adendas que se hubieren expedido; c) la propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN, con su ficha técnica, su propuesta económica y el ofrecimiento de aportes; d) el informe de evaluación; e) la resolución de adjudicación; f) el

certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal; g) las garantías y su acto de aprobación; y h) las actas, informes y demás documentos que se produzcan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de EL MUNICIPIO y la suscripción del acta de inicio. Su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se efectuará conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

Para constancia se firma en el Municipio de Encino – Santander, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Por EL MUNICIPIO,

NOLBERTO DIAZTOBAR
Alcalde Municipal

Por LA ASOCIACIÓN,

INDIRA JAIME REYES
Representante Legal
Asociación Centro Vida Más Vida – NIT 900.395.826-6

RESPONSABLES DE	NOMBRE	FIRMA
Especificaciones técnicas y precios del mercado	Leidy Fabiola Manrique Sanabria – Secretaria de Desarrollo Social y Económico	
Revisión de aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados – HMCM – Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		